RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE PAQUETERÍA, VALIJAS Y DISTRIBUCIÓN EDITORIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (EXP. 2001.2026)

AM: CONTR 2025 618783 **CBAM: CONTR 2026 0000064310 (LOTE 2026 50)**	
CPV: **64110000-0 Servicios postales.** **64111000-7 Servicios postales relacionados con periódicos y revistas** **64113000-1 Servicios postales relacionados con paquetes.** **64121200-2 Servicios de distribución de paquetes**	**TIPO DE CONTRATO: SERVICIO**
PROCEDIMIENTO: CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACION	**TRAMITACIÓN: ORDINARIA**
LOTE 1: SERVICIO POSTAL DE PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y SERVICIOS DE VALIJA	

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales de paquetería, valijas y distribución editorial para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, para los servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de 24 de julio de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA nº 145 de 30 de julio de2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los Servicios Postales de paquetería, valija y distribución editorial para la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

SEGUNDO. Con fecha 16 de febrero de 2026, se formaliza Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales de paquetería, valijas y distribución editorial para la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales , en adelante Acuerdo Marco, entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. S.M:E., con CIF A83052407, y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo inicial de duración de dos años iniciándose su vigencia el 17 de febrero de 2026 y finalizando la misma el 16 de febrero de 2028 y , pudiéndose ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de tres meses de antelación.

TERCERO. Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con la adjudicataria del mismo, con fecha 27 de febrero de 2026 el Jefe de Servicio de Organización y Administración del Servicio Andaluz de Salud aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación del servicio postal de paquetería, distribución de libros y servicios de valija por un período de 12 meses desde el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WM2NAV29GH4MFUUL3LPBXHJC	PÁG. 1/3

14 de marzo de 2026, sin solapamiento con el contrato actual vigente, pudiéndose prorrogar por periodos iguales hasta un máximo de dos prórrogas.

CUARTO. La SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. tiene depositada ante el órgano de contrato del Acuerdo Marco garantía definitiva general para todos los contratos basados que celebre. (Garantía definitiva con fecha de depósito 30/12/2025 por importe de 269.639,05 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH1895 2025/500618), y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO. Consta en el expediente Documento Contable "AD" de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente el 12 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

SEGUNDO. El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

TERCERO. Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobadas en el expediente del Acuerdo Marco.

CUARTO. Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 13.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

QUINTO. El artículo 36.3de LCSP prevé que "los contratos basados en el Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación".

A la vista de las razones expuestas, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias,

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar, el primer contrato basado, sin nueva licitación, en el Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales de paquetería, valijas y distribución editorial para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (CONTR 2025 618783) para el lote 1 de Servicio postal de paquetería, distribución de libros y servicios de valija (Lote 2026 50), con la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con C.I.F. A83052407, por un importe de 2.641,35€ € (IVA incluido), con la siguiente distribución por anualidades:

CONCEPTO	ANUALIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO	PP
PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y VALIJA (IVA 21%)	2026	1.637,20 €	343,81 €	1.981,01 €	1331010980 G/12S/22201/00 01
	2027	545.74 €	114,60 €	660,34 €	
	TOTAL	2.182,94 €	458,41 €	2.641,35 €	

SEGUNDO. El plazo de ejecución será de 12 meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización efectiva del contrato basado anterior derivado del Acuerdo Marco precedente, pudiéndose prorrogar por periodos iguales hasta un máximo de dos prórrogas. No obstante, aunque el presente contrato quede formalizado y perfeccionado con su adjudicación, su eficacia y ejecución quedará condicionada a la conclusión total del contrato basado anterior, no produciéndose solapamiento ni coincidencia temporal entre ambos contratos. El contrato basado anterior del Acuerdo Marco precedente finaliza el 13 de marzo de 2026.

TERCERO. Designar como responsable del contrato de este contrato basado a un Jefe de Sector del Servicio de Organización y Administración Interior de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	13/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WM2NAV29GH4MFUUL3LPBXHJC	PÁG. 3/3